



SELO QUARTO VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TRES. 22

que faltan de enteramente la noticia, e Intelixio.  
judicial del fundamento, o trovado con que se pro-  
cedio a dha. Pivion de qual, o sea lo autos, num-  
cu puidiera formar algún concepto, por lo que xer-  
petu a la seguridad de ella, y de que se halla con  
indones de la supenioridad para no proceder por  
aora a la evacuacion de resultas ataradas de dho.  
Pivilio hasta su regreso del cometido a que esta  
destinado en el Reyno de Granada de que resulto  
la imposibilidad de hacerse parte en dho. auto.  
Concluido pidiendo a dho. Señor Intend. se sirva  
disponer el efecto de lo proveydo por lo que  
an respecta, y mandau de lo de Testim. de dho.  
escrito, y de lo que a el se proveyere. El que se  
manda poner con los Autos, y que conueno  
el traslado conferido en el citado dia quince, con  
la demas particular que en dho. Autos se  
contienen. Y la Justia hauiendo lo que se trata-  
do y conferido, acordó que se haga que se haya  
evacuado el traslado que por su parte viene  
conferido en el Intend. en el citado Auto de  
quince de este mes por el S. de Juan Fran-  
Naranjo, del Consejo de S. M. fiscal nombrado  
en ellos, se devuelvan a dho. Ayuntamiento  
p. su Intelixio. determinar lo conveniente en

